

# El Comercio de Tampico.

Miércoles 11 de Mayo de

1853.—Número 132.



Este Periódico sale los Miércoles y Sábados.—El precio de

suscripción es de \$ 1 al mes y 10 rs. los foráneos, adelantado.

## PARTE OFICIAL

Adrian Woll, General de Brigada, Gobernador y comandante general del Estado de Tamaulipas á sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de guerra y marina se me ha comunicado el siguiente

*Decreto.*

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Ningun individuo puede ser admitido en el ejército en clase de jefe ó oficial, sin justificar previa y plenamente su buena conducta así en lo militar como en lo civil, ante la junta de calificacion.

2. Desde la publicación de este decreto quedan escluidos de las filas del ejército, sin poder usar de ningun distintivo honorífico, é inhabilitados para obtener cualquier destino en los ramos de la administracion pública, todos aquellos que faltando al honor y á los deberes de mexicanos y de soldados, se constituyeron prisioneros voluntarios del invasor extranjero desde el año de 1846; hasta el de 1848 ó abandonaron á sus subditos en los puntos atacados ó amenazados por el enemigo.

3. Los individuos de que trata el artículo anterior, entre los cuales se comprenden á los que sin orden expresa del gobierno regresaron á puntos ocupados por el enemigo, solo podrán ser rehabilitados para volver al servicio de las armas, en el caso de una nueva guerra contra enemigos extranjeros, admitiéndoseles en la clase de *soldados voluntarios*, para que por su nueva y honrosa conducta puedan volver á la gracia de la nacion, y obtener de ella las consideraciones con que justamente distingue á sus buenos y leales servidores.

4. Se exceptúa del artículo 2.º á los inválidos, á los retirados y á los que por disposicion expresa del gobierno supremo, quedaron en aquella época en puntos ocupados por el enemigo.

5. Los jefes y oficiales comprendidos en el artículo 2.º que despues de la invasion americana hayan obtenido retro ó licencias ilimitadas, quedan igualmente escluidos de dichos goces sin opcion á las pensiones que disfrutaban, y sin que se les permita el uso de fuero ni de distintivos militares de ninguna clase.

6. El jefe de la plana mayor, los directores de las armas especiales, los comandantes generales y los gefes de los cuerpos, tanto permanentes como activos, son inmediata y personalmente responsables de la infraccion de este decreto, ya sea manteniendo en el servicio á los individuos que él comprende, ó admitiendo á los individuos que sin disfrutar actualmente de colocacion, pretendan ser rehabilitados.

7. En el término de ocho dias en esta capital, y de treinta fuera de ella, contados desde la publicación de este decreto, tendrá su mas exacto cumplimiento.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 26 de Abril de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A. D. José María Tornel.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Abril 27 de 1853.—Tornel.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.—Santa-Anna de Tamaulipas, Mayo 7 de 1853.—Adrian Woll.—Pedro José Peniche—Secretario.

Adrian Woll General de Brigada Gobernador y comandante general del Estado de Tamaulipas á sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de hacienda se me ha comunicado el siguiente

*Decreto.*

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division y Presidente de la República, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1. No tendrá valor ni efecto alguno el decreto espedido por el ministerio de Hacienda en 31 del próximo pasado Marzo, que derogaba los artículos 1.º, 2.º, 5.º y la primera parte del 7.º de la ley de 21 de Mayo de 1852, y concedia propiedad en sus destinos á los empleados de hacienda.

2. Quedan en consecuencia vigentes la referida ley de 21 de Mayo último, y las disposiciones anteriores á la citada fecha de 31 de Marzo, por las cuales fué facultado el gobierno para remover á los empleados públicos de sus respectivas plazas, siempre que sea necesario hacerlo por sus circunstancias, ó lo exija así el buen servicio de la nacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 26 de Abril de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A. D. Antonio de Haro y Tamariz.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes

Dios y libertad. México, Abril 26 de 1853.—Haro y Tamariz.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Santa-Anna de Tamaulipas, Mayo 7 de 1853.—Adrian Woll.—Pedro José Peniche—Secretario.

Adrian Woll, General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de guerra y marina se me ha comunicado el siguiente

*Decreto.*

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, Presidente de la República, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de

las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el batallon permanente denominado “GRANADEROS DE LA GUARDIA DE LOS SUPREMOS PODERES,” bajo las bases siguientes:

2.º La plana mayor de este batallon constará de un coronel un teniente coronel jefe de instruccion, un comandante de batallon jefe del detall, un capitán supernumerario para cajero, dos ayudantes, dos sub-ayudantes, un capellan, un cirujano, un ayudante de idem. De la clase de tropa habrá un tambor mayor, un cabo de cornetas, un cabo de gastadores, ocho gastadores, un armero.

3.º Este cuerpo constará de ocho compañías y cada una de un capitán, dos tenientes, dos sub-tenientes, un sargento 1.º, cuatro segundos, trece cabos, dos tambores, un corneta, ciento veintinueve soldados.

4.º En las formaciones se colocará á la cabeza de todos los cuerpos del ejército, menos en el caso que formen las compañías de alumnos del colegio militar, que tomarán las vanguardias de la columna.

5.º Cubrirá únicamente las guardias de los supremos poderes y la prevencion en su cuartel.

6.º Gozará del haber que ahora disfrutan los granaderos de los cuerpos del ejército.

7.º Su uniforme será: casaca encarnada con cuello, hombreras, vueltas y barras azul celeste; solapa de este color con nueve ojales amarillos: sardinetas dobles y una granada en el brazo izquierdo: boton liso: cartera perpendicular con tres golpes: vivos azul celeste y dos granadas por gafetes: pantalón blanco de dril: gorra de pelo con una granada, sin cordones.

8.º El medio uniforme será: levita azul turquí, con cuello, vueltas y vivos encarnados; pantalón azul turquí con franja encarnada; schacó de cuero con cincho de laton, una granada en el frente, cinta y pompon encarnado en la parte superior, jerga oscura con funda encarnada, cinturón negro con sable corto y borla encarnada; en el cinturón se portará la bayoneta, la cartuchera y una bolsita para las cápsulas, si el armamento fuere de percusion. Los señores oficiales usarán también de cinturón y espada, uniforme á la tropa.

9.º La talla de los granaderos será cuando menos la de cinco y medio piés castellanos.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 25 de Abril de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A. D. José María Tornel.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes,

Dios y libertad. México, Abril 25 de 1853.—Tornel.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Santa-Anna de Tamaulipas, Mayo 7 de 1853.—Adrian Woll.—Pedro José Peniche Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.—Exmo. Sr.—Inmediatamente que tomé posesion del Gobierno de este Estado obsequiando la suprema ór-

den en que V. E. me lo previno á nombre del Exmo. Sr. Presidente, lo comuniqué por extraordinario al Sr. Gobernador saliente D. Juan Francisco Villasana, dirigiendole la nota que acompaño, marcada con el número 1, á fin de que cesara en el ejercicio del Poder, y me reconociera como Gobernador del Estado.

Al mismo tiempo me preparaba para marchar sobre Ciudad Victoria con una Seccion para el caso de que el Gobierno no fuera reconocido segun indicaban algunos rumores, y ciertas maquinaciones de diputados y funcionarios de que tuve conocimiento y que me hicieron temer que fuera necesario recurrir á la fuerza, pero felizmente para el Estado y la nacion, este temor ha sido desvanecido por la juiciosa y muy plausible conducta del espresado Sr. D. Juan Francisco Villasana, quien acatando la suprema disposicion del Exmo. Sr. Presidente, se ha retirado del gobierno, invitando á los pueblos á secundar las miras del Supremo de la República, segun verá V. E. en la contestacion que me ha dirigido con fecha 6. del corriente, y que acompaño marcada con el N.º 2.

Adjunto también á V. E. con los números 3 y 4 las contestaciones muy satisfactorias del Sr. Presidente de la Suprema Corte de justicia del Estado y del I. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, á las notas que les dirigí comunicándoles el nombramiento de Gobernador hecho en mi persona.

Al dar cuenta á V. E. con esta comunicacion, y las que en ella se citan para que se sirva ponerlas en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, me congratulo con V. E. por el plausible éxito que han tenido, y le reproduzco las protestas de mi adhesion y respeto.—Dios y Libertad. Santa Anna de Tamaulipas Mayo 9 de 1853.—Adrian Woll.—Pedro José Peniche, Srío.—Exmo. Sr. Ministro de relaciones interiores.—México.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NÚMERO 1.

“En suprema orden que el Exmo. Sr. Ministro de relaciones interiores me dirigió por extraordinario con fecha 26 del pasado Abril y de la cual acompaño á V. E. copia certificada, se sirvió comunicarme que el Exmo. Sr. Presidente de la República se habia dignado nombrarme Gobernador de este Estado previniendome que inmediatamente tomara posesion del destino.—Obedeciendo á esa orden suprema, he tenido que hacerme cargo del Gobierno el dia de ayer en los terminos que en ella se previenen, y al comunicarlo á V. E. como á Gobernador cesante, omito, para no ofender su ilustracion y virtudes cívicas, encarecerle la necesidad de que atendiendo á las circunstancias críticas de la Nacion y del Estado, haga por la paz cualquier sacrificio que ella exija para que consolidándose el orden, pueda el supremo Gobierno ocuparse de la reorganizacion constitucional de la República que entretanto se regirá por las bases decretadas al efecto y de las cuales es adjunto un ejemplar.—Espero, pues, y no dudo de su ilustracion y patriotismo, que cesando en el ejercicio de las funciones que hasta aquí ha desempeñado, me reconocerá como Gobernador del Estado y cooperará con su influencia al objeto del Exmo. Sr. Presidente de la República y



al que este Gobierno se propone de procurar la tranquilidad y prosperidad del Estado para lo cual cuenta con la cooperacion de todos los ciudadanos juiciosos y sensatos de quienes espera que olvidando las causas de la funesta discordia que los ha dividido ocasionandoles gravísimos males, se apresuren á repararlos con la mas estrecha y sincera armonía, uniendo sus esfuerzos á los que este Gobierno ofrece hacer para colocar á Tamaulipas en el rango que le corresponde entre los pueblos de la Nacion Mexicana y para que esta sea grande, poderosa y feliz.—Animado de estos deseos y no dudando que están en consonancia con los suyos, tengo la honra de protestarle las seguridades de mi aprecio y consideracion.”

Dios y Libertad. Santa Anna de Tamaulipas Mayo 2 de 1853.—Exmo. Sr. Gobernador cesante del Estado D. Juan Francisco Villasana.—C. Victoria.

Es copia que certifico. Santa Anna de Tamaulipas Mayo 9 de 1853.—Adrian Woll.—Lic. Pedro José Peniche.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUMERO 2.

GOBIERNO CESANTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.—Por extraordinario recibí en la tarde del día de ayer la atenta comunicacion en que V. E. con fecha del día 3 me comunica haber tomado posesion del Gobierno del Estado, en virtud de la orden del Exmo. Sr. Presidente de la República, que le fué comunicada por el Exmo. Sr. Ministro de relaciones interiores con fecha 26 del pasado Abril, y que recibí por extraordinario. La comunicacion original del Exmo. Sr. Ministro me instruye del mismo modo, que mi deposicion y el nombramiento de V. E. los ha dispuesto el Exmo. Sr. Presidente, en uso de las facultades que la Nacion se sirvió conferirle.

No entraré en contestaciones desagradables analizando esas facultades con que se considera investido el Supremo Magistrado de la República, porque nada me halaga el Gobierno en las presentes circunstancias en que se halla roto el pacto social de México, y se menosprecia el Plan de Guadalajara que la Nacion consideró eminentemente salvador.

Méno se ocupará el que suscribe de la refutacion de los ofensivos conceptos que contiene la orden suprema en la que se le previene á V. E. que inmediatamente tome posesion del Gobierno, por exijirlo así la conveniencia pública y el bien de la Nacion, porque este es hoy un trabajo impropio, y solo propio de épocas normales en que los sucesos no se califican bajo la influencia de las pasiones, pero en contestacion diré á V. E. que está obsequiada la orden suprema, y que así lo he comunicado á los Ayuntamientos, transcribiendoles las comunicaciones, para que estando al tanto de los sucesos que tienen lugar en el Estado, no opongan resistencia á las disposiciones de la nueva administracion, que de hecho y desde el día 2 tomó posesion del Gobierno de Tamaulipas.

Retirándome de la primera magistratura del Estado, con la tranquilidad de conciencia del hombre que en sus actos públicos nada encuentra indigno y oprobioso, puede V. E. estar persuadido de que mis únicos y constantes votos serán por la felicidad de México á la que cooperaré como simple Ciudadano, con toda decision y patriotismo. ¡Quiera Dios otorgar á V. E. la realizacion de tan grandiosa obra!

Al comunicarle el que suscribe lo que ha dispuesto acerca de la atenta y superior nota de V. E. tiene la honra de protestarle las seguridades de su aprecio y consideraciones.—Dios y libertad. Ciudad Victoria, Mayo 6 de 1853.—Juan Francisco Villasana.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General del Estado.—

Tampico.

Es copia que certifico. Santa-Anna de Tamaulipas. Mayo 9 de 1853.—Pedro José Peniche.—Secretario.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUMERO 3.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.—Exmo. Sr.—La Suprema Corte de Justicia.—que tengo el honor de presidir, y á quien di cuenta con la respetable comunicacion de V. E. fecha 2 del corriente que por extraordinario se sirvió dirijirle, se ha impuesto con satisfaccion de que el Exmo. Sr. Presidente de la República benemérito D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en uso de las facultades que le ha conferido la Nacion, ha tenido á bien nombrar á V. E. Gobernador de este Estado.

Y habiendo acordado esta superioridad se le conteste á V. E. que lo reconoce en el alto encargo que se le ha confiado tengo la honrosa satisfaccion de verificarlo felicitandolo al mismo tiempo, por tan plausible acontecimiento, y ofreciéndole con tal motivo mi mas alta consideracion y distinguido aprecio.—Dios y libertad Ciudad Victoria. Mayo 6 de 1853.—Eleno de Vargas—Presidente.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General del Estado D. Adrian Woll.—Tampico.

Es copia que certifico. Santa-Anna de Tamaulipas. Mayo 9 de 1853.—Pedro José Peniche.—Secretario.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUMERO 4.

“Sesion extraordinaria del Viernes 6 de Mayo de 1853.—Presidencia del Sr. Bustamante.

Leida y aprobada la acta anterior, el Sr. Presidente haciendo uso de la palabra, espuso á la I. Corporacion, que por extraordinario recibió el día de ayer á las cuatro de la tarde, dos notas dirigidas por el E. Sr. Comandante general y Gobernador del Estado General D. Adrian Woll, una en que se dá á reconocer como Gobernador de Tamaulipas en virtud de haber sido nombrado para el desempeño de este destino por el Exmo. Sr. Presidente de la República, y otro en que dá á reconocer como su secretario al Sr. Lic. D. Pedro José Peniche. Tambien dió cuenta el mismo Sr. Presidente con una circular del Exmo. Sr. Gobernador cesante D. Juan Francisco Villasana á la que acompaña las comunicaciones relativas á su destitucion, así como el haber resuelto separarse del Gobierno para evitar se altere el orden y la tranquilidad. Despues de haber sido tomadas en consideracion dichas comunicaciones, acordó el I. Ayuntamiento reconocer al E. Sr. Gobernador del Estado General D. Adrian Woll, y de su secretario D. Pedro José Peniche y que en consecuencia se haga publicar dicho nombramiento con la solemnidad de costumbre remitiendose con atento oficio, copia certificada de esta acta al mismo E. Sr. Gobernador y contestándole al Sr. D. Juan Francisco Villasana con atenta nota manifestándole el sentimiento con que está I. Corporacion ha recibido la noticia de su separacion del Gobierno por el voto unánime de los pueblos. El I. Ayuntamiento espera con fundadas esperanzas que hoy que se encuentra tan digna como distinguida persona rigiendo los destinos del Estado hará cuanto esté de su parte por el bien y prosperidad de los pueblos que se le han confiado.

Y estando concluida esta acta se levantó la sesion á que solo faltó el Sr. Alcalde tercero por estar licenciado: firmando el Sr. Presidente y capitulares.—Blas Bustamante. Presidente.—Manuel Castillo. Alcalde 2.º —Cayetano Aguilera. Pri-

mer Regidor.—Francisco Velasco. Segundo Regidor.—Francisco Lerma. Tercer Regidor.—Tomas Sierra. Cuarto Regidor.—Zenobio Jimenez. Quinto Regidor.—Pedro Hernandez. Sexto Regidor.—Francisco de las Casas Primer Sindico.—Luciano Gonzalez. Segundo Sindico.—Gregorio Torres. Secretario.

Es copia que certifico. C. Victoria Mayo 6 de 1853.—Blas Bustamante.—Gregorio Torres Srio.

Es copia que certifico. Santa Anna de Tamaulipas Mayo 9 de 1853.—Adrian Woll.—Pedro José Peniche Srio.

AYUNTAMIENTO DE PRESAS.—Exmo. Sr. Este I. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, al momento de quedar impuesto de lo que refiere la superior nota de V. E. de dos del actual que se ha servido transcribir se prestó muy gustosa esta I. Corporacion á la obediencia, y respeto, que es muy debido tener á las supremas autoridades, y en consecuencia se le ha dado publicidad en esta Villa á la citada comunicacion en la forma de costumbre.

Al manifestarlo así de orden de la misma corporacion y en respuesta á la suprema nota de S. E. que, queda relacionada, espero se digne aceptar las sinceras protestas de mi mayor atencion y respeto.

Dios y Libertad. Aldama Mayo 7 de 1853.—Rafael Silva.—Francisco Montelongo Srio.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas en C. Tampico.

#### AYUNTAMIENTO DE PRESAS.—

En la Villa de Aldama del Estado de Tamaulipas, a los nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunidos los Sr. Capitulares del I. Ayuntamiento de esta Villa en Sesion ordinaria de hoy é impuestos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la comunicacion oficial del Sr. Gefé Politico de este Departamento fecha seis del presente mes de Mayo en la que acompaña la acta de eleccion del Exmo. Sr. Presidente de la Republica de la Republica de conformidad con el artículo 5.º convenios del 6 de Febrero del corriente año, resultando en consecuencia Electo Presidente el Exmo. Sr. benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por mayoría de la Nacion, y el decreto que lo declara del Gobierno General superior fecha 17 de Marzo del referido año: La corporacion municipal resolvió dar publicidad á la citada acta, y decreto, con toda la solemnidad debida, cumpliendo con la disposicion de las notas que lo acompañan, remitiendo copia de esta acta certificada por el Sr. Presidente, á las autoridades superiores Politicas. Con lo que se concluyó la presente acta, que firmaron los Sres. Capitulares y Srio. fecha ut supra Rafael Silva—Clemente Garcia.—Antonio Masconi.—Rafael Cantu.—Francisco Montelongo, Srio.

Es copia de su original que obra en el archivo de esta villa que certifico.

Aldama Mayo 9 de 1853.—Rafael Silva.—Francisco Montelongo.

#### AYUNTAMIENTO DE PRESAS.—

Exmo. Sr.—Por su respetable nota de V. E. fecha 6 del actual, he recibido dos ejemplares de la acta y decreto, de eleccion del Exmo. Sr. General de División Benemérito de la Patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna para Presidente de la República. Y de orden de esta I. Corporacion y en contestacion de su citada y atenta nota tengo el honor de remitir á V. E. en copia certificada el acta levantada en Sesion ordinaria de hoy por el I. Ayuntamiento de esta Villa; y en consecuencia se le ha dado publicidad en esta Villa con la solemnidad debida á la citada acta y Decreto.

Con tal motivo protesto á S. E. mi mayor atencion y respeto.—Dios y libertad Aldama Mayo 9 de 1853.—Rafael Silva.—Francisco Montelongo—Secretario.—Al Exmo. Sr. Gobernador y Comandante

general del Estado de Tamaulipas.—C. Tampico.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.—Sesion 1.ª — Ha llegado á entender el Supremo Gobierno que el puerto de Tampico, ha sido abierto de hecho para el comercio extranjero, en momentos en que por las circunstancias políticas no se reconocia al gobierno general.

En tal virtud el E. Sr. Presidente há tenido á bien acordar, que en el acto que reciba V. esta orden, disponga que en el referido puerto no se admitan efectos extranjeros bajo ningun pretexto, quedando por lo tanto el puerto repetido abierto como antes lo estaba para solo el comercio de cabotaje; entendiéndose estadisposicion para cualquiera otro punto de esa costa que esté en igual caso que aquel; y en el concepto de que lo publicará V. en los periódicos de ese puerto para conocimiento del comercio, avisandome haberle dado su mas pronto y esacto cumplimiento.—Dios y Libertad México Abril 25 de 1853.—Haro y Tamariz.—Sr. encargado de la Aduana Marítima de Tampico.

Imprenta de Sebastian Perillos calle del Comercio casa N 10

## EL COMERCIO DE TAMPICO

Tampico Mayo 11 de 1853

#### JUECES DE PAZ.

En nuestro número 93 de 25, de Diciembre de 1852, en el Editorial, tratamos sobre este asunto, como uno de los proyectos que el Sr. D. Ramon Prieto deseaba llevar a cabo, tan luego como hubiera tomado posesion del Gobierno del Estado. Como por las vicisitudes de la época, su gobierno fué de tan corta duracion, no pudo llegar á efectuarse, pero siendo este un asunto de interés y conveniencia general, no podemos relegarlo al olvido, y ya que las circunstancias se presentan mas favorables, tanto por hallarse afianzada la paz y tranquilidad pública, cuanto porque simplificados los tramites legales, por la absorcion del poder civil en la autoridad militar y receso de los Congresos de los Estados, y confiados en los mejores deseos que animan á nuestro digno Gobernador civil por el bien del Estado, nos atrevemos á sacar á la luz pública este proyecto, en la firme conviccion de que S. S. tomándolo en consideracion, y pesando las poderosas razones que obran en favor de esta reforma, la hará efectiva, siempre que a sus claras luces y conocimientos no se le oponga alguna objecion digna, para no llevarlo á cabo.

Para esclarecer mas este punto, reproducimos á continuacion el artículo referido.

#### “PROYECTO DEL Sr. PRIETO.

Una de las reformas que sabemos trata de iniciar el Sr. D. Ramon Prieto tan luego como haya tomado posesion del Gobierno del Estado, es la separacion del poder judicial del I. Ayuntamiento, y al mismo tiempo que puedan entrar en esta Corporacion á ser miembros de ella los extranjeros establecidos y radicados, con familia, existentes en esta Ciudad.

Ambas reformas las consideramos además de justas, necesarias, y que deben refluir tanto en beneficio de los individuos como de la poblacion en general. La primera es tan clara y patente que de por si se recomienda. Siendo la parte judicial desempeñada por tres individuos de la Corporacion, con el nombre de Alcaldes, estos tienen que atender al desempeño de su cometido, sin emolumento de ninguna especie. Obligado



por esta causa á desatender sus asuntos ó negocios particulares, por cumplir con esta carga, resultan coartados los medios de su subsistencia y la de su familia, y esto no es justo ciertamente, y como es imposible que ninguno ponga sus intereses particulares, á los generales, de aquí resulta que estos se vén abandonados, porque no se presta mucha atención á cumplir con estos deberes, y el poder judicial, se nulifica. Además este sistema produce males de otra clase, pues recayendo en manos poco pundonorosas, ó escrupulosas, se aprovechan para lucrarse y sacar todas las ventajas posibles cediendo a torpes manejos.

Todo esto se evitaria adoptandose la referida reforma, del Sr. Prieto, y nombrandose como se pretende en la misma, jueces de paz, que con su Sueldo fijo, desempeñen este cargo. Así resultaría que los individuos nombrados ejercerían sus funciones, con mas amplitud y desahogo, que la justicia no sería venal, que los negocios pendientes no se retrazarían, siguiendo su curso constante, que los litigantes verían el termino pronto de sus litis, con la mayor seguridad de que la ley imperaba.

Todas estas reflexiones nos parecen suficientes para la adopción de esta reforma: por lo menos son razones de peso para que se tomen en consideración, con calor, pues desgraciadamente en la actualidad se halla en un estado pésimo, resintiéndose sobremanera este ramo de la incuria y mal estado en que se halla, y no por falta de voluntad, ni de buenos deseos de los que desempeñan esta carga, sino porque no les es dable cumplir con ello, porque del abandono de sus negocios particulares les resultarían quebrantos de cuantía en sus intereses, y tal vez envolverían su ruina y la de sus familias, y es preciso convenirse que ni puede ni debe escusarse tal abnegación, puesto que "la Caridad bien ordenada empieza por sí mismo."

De la segunda parte ó reforma, tratamos en otro artículo, y á ambas continuaremos dándole nuestro débil apoyo: nuestro deber nos impone á sostener todo aquello que nos parece favorecer el bienestar general, así como combatir con ánimo fuerte, lo que nos parezca ser perjudicial al bien procomunal."

Mucho deseáramos que se verificase el establecimiento de los Jueces de Paz, por las ventajas que se reportarían, y porque de este modo el I. Ayuntamiento quedaria mas espedito para llenar el objeto de su misión, y el cumplimiento de los deberes á que por su institución es llamado.

Además no creemos que este plan pugne ni contra el sistema ni contra las leyes, pues hallándonos actualmente en un estado escepcional, y tratándose de formular un modo de regir á la nación convenientemente, parece que debe plantearse este proyecto para ensayar si es mas ventajoso, pues en lo esencial no se trastorna el orden que hasta aquí se ha seguido, y así como en los demás ramos de la administración pública, se hacen las alteraciones que se juzgan necesarias, para cimentar una forma de gobierno la mas conducente para levantar á la nación de su abatimiento, ninguna anomalía presenta la reforma indicada.

## FIESTAS.

Segun previo aviso del Señor Gefe Político de esta, concediendo ocho dias de fiestas y regocijos públicos, por el nombramiento del E. Sr. General Benemérito de la Patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para Presidente de la república, dieron principio estas el Domingo 8 del corriente, segun describimos á continuación.

Al romper las Dianas de este dia, lo fueron con las bandas de Música de los respectivos Cuerpos de la guarnición, y un saludo de artillería: á la hora de costumbre se enarbó en todos los puestos militares, edificios del Gobierno y ca-

sas consistoriales el Pabellon nacional, y se hizo el saludo de ordenanza: á las 9 de su mañana empezaron á moverse las fuerzas de la guarnición, y á formar en Valla desde la morada del Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general hasta la Iglesia parroquial, apoyando la cabeza en la Comandancia general el brillante Cuerpo n.º 8. de línea, las dos piezas de artillería, y siguiendo el no menos lucido Cuerpo Guarda-Costa de Tampico, y las compañías de infantería de Guardia nacional, todos vestidos de gala, y con sus brillantes bandas de música.

El mando de la línea se hallaba á cargo del Sr. Coronel Mateos, Gefe principal del Batallon Guarda-Costa de Tampico.

A las diez de la misma, reunidos en la habitación de S. S. todas las autoridades así civiles como militares, Empleados públicos, Cuerpo Consular extranjero, I. Ayuntamiento, y demás personas de categoría, salieron con dirección á la Parroquial, para asistir al solemne *Te-Deum*, que en acción de gracias se habia dispuesto para celebrar tan fausto acontecimiento.

Abrian la marcha los gastadores del referido Cuerpo 8.º de línea; seguían las mazas del I. Cuerpo municipal, y continuaban de dos en fondo interpolados todos los del cortejo, presidido por el Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general de rigoroso uniforme, acompañado del Sr. Coronel D. Francisco G. Casanova y del Sr. Secretario del Gobierno civil, Lic D. Pedro José Peniche cerrando el todo la banda de música y la compañía de preferencia del citado 8.º Al pasar por la línea esta hizo los honores correspondientes.

Concluido el *Te-Deum*, la comitiva regresó en el mismo orden hasta la morada de S. E. para presenciar el desfile en columna de honor de toda la guarnición.

Cualquiera que haya presenciado este solemne acto, el aspecto marcial y brillante de la guarnición, el adorno de las Casas del tránsito con cortinas, los sones marciales de la músicas, el bullicio y contento que se veía pintado en todos los semblantes de la numerosa concurrencia, no podía menos de convencerse de la gran satisfacción que ha causado en nuestra Ciudad el nombramiento del E. Sr. general Santa-Anna para tan alto puesto, y las fundadas esperanzas de que salve á la nación de su cataclismo.

Concluido este acto, y retiradas las tropas á sus respectivos cuarteles, todas las personas de distinción, autoridades, y oficialidad, asistieron á un suntuoso y esplendido almuerzo.—Comida dispuesta en el gran Salon de la Lonja, que dió principio á la una y concluyó á las 3½ de la tarde; inútil es decir que reinó la mas viva alegría, que los brindis ya en prosa ya en verso de los cuales insertamos á continuación, los que hemos podido recoger, se sucedían sin intermisión, todos analogos al objeto de la fiesta y para amenizarla esta, las músicas militares ejecutaron diversas piezas.

Por la noche se iluminaron todos los edificios públicos, y el pueblo se entregó á sus diversiones favoritas, sin que hasta ahora haya habido que sentir el menor disgusto ni desorden: en la plaza de armas enfrente á las Consistoriales se colocó un volantin, donde aun en la mañana del Lunes, continuaban ejecutando sus bailes los indios vestidos con trages propios de su raza.

La elevación de un globo que se hallaba dispuesto para la tarde del Domingo, no pudo efectuarse á causa del tiempo que no se se presentaba propicio, pero se verificó en la noche del Lunes.

La feria de la plaza continua hasta cumplir los ocho dias concedidos.

## BRINDIS

### HECHOS EN EL CONVITE DEL DOMINGO.

El Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General.

Señores:

Dos nombres mágicos me electrizan y

siempre gratos á mi oído hacen latir mi corazón

MEXICO Y SANTA-ANNA.

México! la noble, la generosa la cara patria adoptiva mia que con mano pródiga há remunerado mis cortos servicios.

Santa-Anna! el General ilustre á quien hé acompañado en muchos combates y que infatigable en la carrera de la gloria y del honor está dispuesto á sacrificarse por el bien de la nación.

Brindo, pues, á los dos ídolos de mi culto.

MEXICO SANTA-ANNA!

Al Sr. coronel D. Francisco Garcia Casanova, quien guiado por el patriotismo se lanzó con loable denuedo para derrocar la ominosa administración que llevaba la nación á su ruina, y que por tan importante servicio merece ser particularmente distinguido del Supremo Gobierno quien no lo dudo, sabrá remunerar dignamente á este benemérito coronel y á todos los valientes gefes, oficiales, y militares que cooperarou á tan grande y tan patriótico acto.

El Sr. Coronel D. Francisco Garcia Casanova.

Uno de los designios de la guarnición de Tampico al adoptar la revolucion que acaba de triunfar fué, facilitar la vuelta á su Patria al Ilustre General D. Antonio López de Santa-Anna que tan injustamente se hallaba desterrado. Nuestros deseos se han realizado ya y hoy lo tenemos de Presidente de la República, en cuyo alto destino esperamos que proporcionará á la Nación muchas felicidades. Brindemos pues por S. E. y brindemos tambien por el acierto del nombramiento que hizo en la persona del digno Sr. General D. Adrian Woll para Comandante general de este Estado.—¡Viva el General Santa-Anna!

El Sr. Lic. D. Ramon Martinez Zurita.

SEÑORES.—Yo brindo por la union de los Mejicanos y porque colocados al rededor del estandarte nacional jurémos defender la Independencia de la República hasta morir.

El Sr. Secretario del Gobierno D. Pedro José Peniche

Allá en su origen el caudal torrente Salta impetuoso por la adusta sierra; Mas cuando llega á nivelada tierra Marcha tranquila y magistrosamente. Así contemplo al nuevo Presidente: Un rayo formidable es en la guerra, En ella siempre su valor aterra Pero en la paz es cuerdo y muy prudente. Felicito á la gente mexicana Por el acierto tino y gran prudencia Con que fió sus destinos á Santa-Anna: Brindo pues por la nueva Presidencia Con voz festiva, plácida y ufana; Y por Woll y la ilustre concurrencia.

Woll: la memoria divina Del feliz caudillo tuyo A todos llena de orgullo Porque á todos ilumina. ¡Quién en el nombre de Mina No ve el valor español, El mexicano arrebol, El del Norte denodado, Y al frances tambien honrado En la persona de Woll?

Cual brilla el oro en su esencia Cuando sale del crisol, Y cual resplandece el sol, Así brille la existencia Del general Adrian Woll.

El Sr. oficial del Gobierno D. José Miranda y Cónique.

Qual la huérfana triste y afligida Que parte de su herencia haya perdido, Presa del ambicioso y del bandido, A qu en nadie desierde en su celda; Que icuanto mas mimada y consentida Tanto estraña la suerte que ha tenido, Y despues de que tanto ha padecido, Se mira abandonada y desvalida; Tal se halla nuestra patria mexicana Que otro tiempo mirose muy ufana Con oro y opulencia entre sus manos Y envuelta en la anarquía mas tirana A la muerte le han puesto sus paisanos, Cuando á librarla llega el gran Santa-Anna,

Este nombre esclarecido Con júbilo repitamos, Y por el héroe bebamos Que á salvarnos ha venido: Brindemos como es debido Por él con bélico ardor; Y á nuestro Gobernador Saludemos á la vez, Rindiendole honor y prez Por su pericia y valor.

## EXTERIOR.

### INGLATERRA.

INCENDIO EN EL CASTILLO DE WINDSOR.—En la noche del Sábado 19 de Marzo, á eso de las 10. estalló un incendio en Windsor Castle, y no se pudo dominar hasta el Domingo por la mañana. El teatro principal del incendio fué la torre, y han quedado destruidas la Sala Gotica y mas de una docena de Dormitorios. El magnifico mobiliario que se hallaba en estas piezas ha sido consumido por las llamas casi todo. La pérdida que se habia avaluado al principio en 100,000 libras (500,000 pesos) se ha reconocido despues que solo alcanzará á 20,000 libras [100,000 pesos].

### ITALIA.

Las noticias de Paris anuncian que las personas que aparecen mejor informadas, pretenden que los gefes revolucionarios de la Lombardía, jamás han estado mas activos que ahora, y que infaliblemente sucederá una rebelion en alguna parte en el mes de Mayo. Se dice que Kossuth y Mazzini trabajan con este objeto. Sin embargo es difícil creo que ni uno ni otro sean tan imprudentes para divulgar su plan de revolucion, y la fecha en que deba verificarse. Este rumor solo pueden haberlo hecho circular los enemigos de estos dos mártires de la Libertad.

Los periódicos de Suiza refieren nuevas espulsiones de Tesineses, de la Lombardía. El valle de Erbona compone parte del gran Valle de Irtelvi, situado en Lombardía, pero que es propiedad de los Tesineses que allí residen. Un centenar de personas han sido obligadas á abandonar su domicilio, y todo lo que poseían en manos extranjeras, y han llegado á Sedentad.

### ESPAÑA.

El Diario de los Debates, dice que el Sr. Llorente Ministro de Hacienda de España, acaba de negociar con la casa Baring de Londres, un empréstito de 500.000.000 de reales [25.000.000 de pesos.] Esta suma está destinada á extinguir la deuda flotante, substituyendola con una deuda perpetua. Las condiciones de este empréstito son favorables á España porque hasta ahora no habia podido obtener dinero sino pagando un interés de 10, 12 y aun 17 p.º.—El nuevo empréstito se ha efectuado á 7 p.º, y será sometido inmediatamente á la aprobación de las Cortes.

### MISCELANEA.

PRISIONEROS DE LA ESPEDICION DE LOPEZ.—Leemos en el *Picayune*: La reina de España ha perdonado á ocho húngaros que se hallaron en la última espedición pirática de Lopez, y fueron hechos prisioneros y condenados al presidio de Ceuta.



Extracto de las cantidades recaudadas en esta Agencia fiscal del Gobierno y entregadas á la Tesorería general del Estado, comprensivo desde Diciembre hasta el 12 del presente mes

**Cargo por Diciembre de 1852**

Recaudado por el derecho de fincas, impuesto por la ley de 21 de Abril de 1847	757. 4. 6
Id. por el id. de profesiones y sueldos impuesto por la misma ley	100. 6. 0
Id. por el id. de patente, impuesto por la ley de 22 de Noviembre de 1851	827. 4. 0
Id. por el id. de peage, impuesto por la ley de 12 de Octubre de 1831	85. 5. 0

**Enero de 1853.**

Por derecho de patente	852. 0. 0
Por id de salinas	150. 0. 0
Por vendutas públicas	038. 1. 6

**Febrero.**

Por derecho de patente	1 018. 4. 0
Por peage	118. 1. 6
Por traslación de dominio, segun la ley de 15 de Noviembre de 1844	012. 0. 0
Por vendutas públicas	037. 3. 6

**Marzo.**

Por derecho de patente	579. 0. 0
Por id de peage	204. 2. 6
Por vendutas públicas	209. 6. 6
Por el derecho de Salinas	287. 4. 0

Total cargo \$ 5 278. 3. 0

**DATA**

**Enero de 1853.**

Honorario del 6 por ciento por lo recaudado en Diciembre	106. 2. 2
Enterado en Tesorería por peage	085. 0. 0
Idem en id. por profesiones y sueldos	035. 2. 6
Idem en id. por derecho de fincas urbanas	680. 0. 0
Idem en id. por id de patente	1 478. 0. 0
Idem en id. por id de salinas	150. 0. 0
Idem en id. por vendutas públicas	038. 1. 6
Honorario al 6 por ciento, de solo 1.040 pesos 1 real 6 granos recaudados en Enero,	062. 3. 2

**Febrero**

Enterado en Tesorería por peages	118. 5. 0
Idem en id. por patente	806. 3. 0
Honorario al 6 por ciento de solo 1.186 pesos 1 real	071. 1. 0

**Marzo.**

Enterado en Tesorería por el derecho de patente	762. 6. 0
Idem en id por el de peage	204. 2. 10
Idem en id por el de traslaciones de dominio	011. 0. 9
Idem en id por profesiones	079. 3. 2
Idem en id por vendutas públicas	112. 0. 9
Honorario al 6 por ciento sobre 1290 pesos 5 reales	077. 3. 0

Total data \$ 4 878. 2. 10

**Comparacion.**

Importan los productos	5. 278. 3. 0
Idem lo enterado en Tesorería	4. 878. 2. 10

Existencia \$ 0. 400. 0. 2. Los cuales se remitieron á la Tesorería de C. Victoria con fecha 12 de Marzo,

como consta de la nota relativa.—Tampico Marzo 31 de 1853.—R. de la Torre.

**Lista de los números premiados en el sorteo Número 30 á favor de la fábrica de la Parroquia de esta Ciudad.**

Números.	Premios.	Números.	Premios.
26.	\$ 4.	467.	\$ 2.
30.	4.	476.	2.
44.	4.	568.	2.
66.	4.	599.	4.
67.	4.	624.	2.
87.	4.	636.	2.
148.	100.	686.	2.
191.	2.	699.	2.
209.	10.	858.	2.
231.	2.	924.	2.
232.	2.	948.	2.
310.	2.	960.	2.
321.	4.	1063.	2.
366.	2.	1155.	2.
375.	2.	1157.	4.
384.	4.	1173.	2.
400.	10.		

**Tampico 8 de Mayo de 1853  
D. Cama cho, Presidente interino**

**AVISOS.**

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

A fines de Noviembre del año pp. algunos Sres. de este comercio facilitaron armas para la tripulacion de la Goleta Nacional de guerra "Tamaulipas," y deseando el Sr. Comandante Gral. devolverlas, se avisa de su orden á los Sres. dueños de ellas, para que ocurran á esta secretaría á reco-

nocerlas y racibir las.

Santa-Anna de Tamaulipas Mayo 10 de 1853.

Luis Tapia.

**RAFAEL AMOR: SASTRE ESPAÑOL**

Tiene el honor de participar al ilustrado público Tampiqueño, que acaba de abrir su taller de sastrería, en la casa donde estuvo la barbería del caballo blanco frente á la del Sr. D. Andrés Cos.

Las personas que gusten honrarlo en dicho su arte pueden ocurrir á dicho lu-

gar, seguros de su mayor esmero y puntualidad, siendo en los precios moderados uno de tantos.

Tampico Abril 12 de 1853.

**PENSION REVERDY.**

MESA REDONDA.

Almuerzo á las 9 y Comida á las 3.

Pension mensual, con media botella de vino. . . . \$ 30

Cada almuerzo ó comida sin vino. . . . 4 rs.

Idem con media botella. . . . 5 "

Id. con 1 idem . . . . 6 "

**BAÑOS.**

A orillas de la cortadura, y en la casita conocida con el nombre del pulque, se hallan unicamente pues. los dos baños, uno para señoras y otro para hombres. Nada tenemos que recomendar de dicho lugar, pues además de su cereanía, corriente limpia y piso de arena, se hallará por el módico precio de un real todo lo necesario para volverse á vestir, como toallas, sábanas, espejo &c.

Dichos lugares estarán para los Sres. que gusten, dispuestos tanto de noche como de dia.

Tampico Mayo 3 de 1853.

Por auto de fecha veinte del presente proveido por el Señor alcalde 1.º Constitucional y Juez de 1.ª Instancia Ciudadano Jose Maria Leyva, con consulta de asesor y ante mí, en el intestado de D. Antonio B. Caballer, se ha mandado dar los pregones de la ley á las dos casas construidas en diez y seis y media varas frente y cincuenta de fondo de los solares Nrs. 248 y 249 de la calle de los Jazmines esquina á la del Muelle avaluado todo en mil seiscientos noventa y dos pesos lo que se avisa al público, en el concepto que transcurrido el termino legal, se dará el cuarto pregon fijándose el dia en que deba efectuarse el remate.

Tampico de Tamaulipas Abril 20 de 1853.

Br. Gregorio Pelaez  
Escribano Público.

El que suscribe participa al público que ha mudado su mercería en la casa que antes ocupaba el Sr. Chapiron y que era conocida bajo el nombre de la mercería del Pobre Diablo calle del comercio: en dicha mercería se halla de venta un hermoso Piano vertical.

Victor Bastian.

El que suscribe albacea del finado D. Antonio Prados suplica á todos los que tengan cuentas pendientes con él, las presenten en el término de diez dias contados desde la fecha para arreglarlas y pagadas las de preferencia, dar á los demás lo que les corresponda.

Tampico Abril 27 de 1853.

Pedro Valljo.

El que suscribe, tiene la satisfaccion de ofrecer sus servicios al público en su profesion de abogado: vive en la casa número 122 calle del comercio; consulta y sirve gratis á los pobres como siempre ha tenido el gusto de hacerlo.

Tampico Abril 25 de 1853.

Lic. Mateo Dorantes.

**FONDA ALEMANA.**

La que suscribe tiene el honor de avisar al público en general, que desde el

dia 1.º de Mayo, abre un establecimiento con este nombre, y las personas que gusten honrarla con su confianza pueden estar seguras de que serán satisfechas, pues el todo se prepara por misma mano, y los precios son é omnes. Calle del Comercio, en la misma casa donde se halla la Platería de D. Guillermo Yung.

Maria Flores de Yung.

**MANUAL DE JUECES LEGOS**

ARREGLADO AL ESTADO DE TAMAULIPAS

Este interesante Cuaderno, acaba de reimprimirse por disposicion del Ayuntamiento de esta Ciudad, y no solo es útil á los Jueces legos, sino á toda clase de personas. Se halla de venta en la Redaccion de este periódico, al precio de 3 reales cada ejemplar.

**GEFATURA POLITICA DEL SUR.**

Deseando esta Gefatura Política, solemnizar lo es debido el fausto acontecimiento de haber sido elevado á la Presidencia de la República, el Sr. General de Division Benemérito de la Patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y de haber sido nombrado poseion por el voto unánime de los poseion deseando igualmente que la toma de posesion del Gobierno de este Estado del E. Sr. General Adrian Woll, sea así mismo celebrada como responde, y porque aquel grato suceso, así como este, auguren una era de paz y estabilidad para la Nacion y el Estado de las Tamaulipas; ha dispuesto que desde el domingo próximo 8 del que corre hasta el siguiente, haya fiestas públicas en la Plaza de la constitucion, sin ninguna clase de estipendio para los puestos, vendimias y demás actos acostumbrados en iguales casos, permitiendose á toda clase de regocijos que no alteren la tranquilidad ni ofenda la moral.

Y para conocimiento del vecindario lo hago saber por disposicion de S. S. Tampico Mayo 3 de 1853.

Juan B. Gomez.

Secretario.

En casa de A. Delille, en esta Ciudad, se halla de venta, la PRESERVACION PERSONAL. Edicion nueva, ilustrada con 50 láminas, en un tomo. precio \$ 1.

Tratado médico sobre el matrimonio y sus enfermedades secretas, los de la juventud, y de edad avanzada, resultados ordinarios de los primeros años de la vida, que destruyen toda la energía física y mental; toda pasion, en fin todos los atributos de la virilidad; ilustrada con 50 láminas coloradas sobre la anatomia, la fisiología y las enfermedades de los organos de la generacion; explicando con claridad sus construcciones, usos y funciones, las consecuencias deplorables producidas por el onanismo, contagio, influjo de climas tropicales, con observaciones sobre las costumbres secretas, colegio, debilidad nerviosa, sífilis, estrecheces, incontinencia, hipocondría, é imbecilidad; erupciones, dermatismo, y tisis &c. Por el

DOCTOR SAMUEL LAMERT.

Médico consultivo.

37. BEDFORD SQUARE, LONDRES.

honorario de la Sociedad médica de Londres &c.

El Doctor Lamert recibe diariamente en su residencia; las horas marcadas son desde las 11 de mañana hasta las 2 de la tarde. El precio de la consulta, sea personal ó por escrito, sera \$ 5. El secreto es inviolable y las cartas se devuelven al que las solicita. Los medicamentos necesarios se espiden con toda seguridad para todas partes del mundo. Las cartas que se dirijan al Doctor Lamert deben franquearse, y contener para pago de la consulta, un orden para 1 Libra esterlina: sin este último requisito, aunque las cartas vayan franqueadas, no contestarán.

Los enfermos pueden curarse por medio de la correspondencia. En ese caso han de mandar un orden pagadera en Londres ó en Paris, por 10 Libras esterlinas, y á su recibo, se espedirá por el Planteo, á sus direcciones, un curso de medicina, acompañado de todas las instrucciones necesarias. Los enfermos deben pormenorizar sus edades y ocupaciones, así como tambien los sintomas del mal que padezcan.

Tampico Setiembre 4 de 1852. (1.a)